

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE DE COMPANIA.**

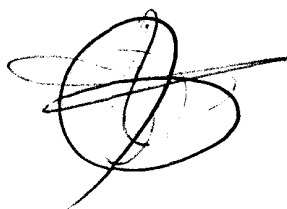
QUE OTORGAN:

**WILFRIDO HORACIO CAZARES
RAMIREZ Y OTROS.**

A FAVOR DE:

**COMPANIA DE TRANSPORTES
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
TRANSCOTRAINCO S.A.**

**CUANTIA: \$ 9600000
SE DIO (TRES COPIAS)
ESCRITURA Nro. 3695
FACTURA Nro. 6615**



En la ciudad de Otavalo, hoy día
martes cuatro de Agosto del dos
mil quince, ante mi **ABOGADO JOSE
FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,**
comparecen los señores **WILFRIDO
HORACIO CAZARES RAMIREZ,**
(divorciado); **OSWALDO FERNANDO
CAZARES RAMIREZ, (casado); IRMA
JANNET CUASOTA VILLACRES,**
(casado); **JOSE RAFAEL ESCANTA
LITA, (casado); CARMEN SUSANA
ESCUERO DE LA CRUZ, (soltera);
MARIA VERONICA ESCUDERO MENACHO,**
(casada); Y **CARLOS RUBEN
ESCUERO DE LA CRUZ, (soltero);
DELIA JANETH NEPAS CATUCUAMBA,**
(soltero); **JOSE ANTONIO MENACHO
MUNOY, (casado); LUIS SAMIR
RAMOS TAMRACO, (soltero); LUIS
RUBEN TORRES ANRANGO, (casado);
LUIS VINICIO VACA MORALES,**

(soltero); de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
idóneos, de ocupación Jornaleros, Quehácerez Domésticos,
Estudiantes, Comerciante, Empleado, Bachiller Técnico,
Estudiantes, con domicilio en la ciudad de Cotacachi y de
tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios

derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Cotacachi: **CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002800769; **CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0400986774; **CUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1002775458; **ESCANTA LITA JOSE RAFAEL**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1714257514; **ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA**, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía número 1003831466; **ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1721057980; **ESCUDERO DE LA CRUZ CARLOS RUBEN**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1003881776; **NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1721222253; **MENACHO MONROY JOSE ANTONIO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002538971; **RAMOS TAMBAO LUIS SAMIR**, de estado civil soltero, portador de

la cédula de ciudadanía número 1003873062: **TORRES ANRANGO LUIS RUBEN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002323010; y: **VACA MORALES LUIS VINICIO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1724392202; los comparecientes cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **S E G U N D A**.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **T E R C E R A**.- Estatuto de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A.**, La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo **Primero**.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como **..la Compañía...** **Articulo Segundo**.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, parroquia de Imantag. Por resolución de la

junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**

Tercero.- Objeto social.- a) La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; b) Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objetos social. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de

duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO.**

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.- Capital suscrito y capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de

NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (960.00 USD) dividido en doce acciones nominativas
y ordinarias, de ochenta dólares cada una. **Artículo Séptimo.-**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho
preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a
la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
de la Junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El
derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
incorporado en un valor denominado certificado de preferencia.
Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus
titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas
en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley,
con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del
plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
disposición de los accionistas que consten en el libro de
acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles
siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a
la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro
de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los
títulos, derechos que confieren a su titular, votación y
mayoría en las resoluciones de la Junta general, aumentos de
capital y demás asuntos que hagan relación con el capital

social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta

General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por

el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-**La

Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es

el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver

sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de

la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán

Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales

con el carácter de Universales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS**

ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, para considerar y

resolver sobre los asuntos especificados en los numerales

segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno

de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el

orden del día de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias

se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- Conforme al artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FORMA.-**

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la ~~compañía~~, con por lo menos ocho días de anticipación al día ~~fijado~~ para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen en la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** La Junta

General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de

accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de

la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Es deber, atribución y competencia de la Junta

General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General.

Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además

la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de

duración de cada cargo será de dos años. b) En caso de

considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un

principal y un suplente), fijar su retribución y contratar

auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el

balance, los informes que presenten los administradores y los

Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios

sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá

aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el

informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido

legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de

la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f)

Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar

modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver

acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación

de la compañía: nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y

suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar, documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el

cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.**- En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL:** Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General al señor **MENACHO MONROY JOSE ANTONIO**, para el periodo de 2 años. **CAPITULO QUINTO**

FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTÍCULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

TERCERO.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año. Los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO**

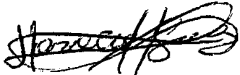
TRIGESIMO CUARTO.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO; CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO; QUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET; ESCANTA LITA JOSE RAFAEL; ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA; ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA; ESCUDERO DE LA CRUZ CARLOS HUREN; NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH; MENACHO MONROY JOSE ANTONIO; RAMOS TAMRACO LUIS

SAMIR; TORRES ANRANGO LUIS RUBEN; y; VACA MORALES LUIS VINICIO; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUTRAINCO S.A.** se paga en numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES	% DE ACCIONES
CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO	80.00	80.00	1	8.33%
CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO	80.00	80.00	1	8.33%
CUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET	80.00	80.00	1	8.33%
ESCANTA LITA JOSE RAFAEL	80.00	80.00	1	8.33%
ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA	80.00	80.00	1	8.33%
ESCUDERO MENACHO MARIA VERÓNICA	80.00	80.00	1	8.33%
ESCUDERO DE LA CRUZ CARLOS RUBEN	80.00	80.00	1	8.33%
NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH	80.00	80.00	1	8.33%
MENACHO MONROY JOSE ANTONIO	80.00	80.00	1	8.33%
RAMOS TAMBACO LUIS SAMIR	80.00	80.00	1	8.33%
TORRES ANRANGO LUIS RUBEN	80.00	80.00	1	8.33%
VACA MORALES LUIS VINICIO	80.00	80.00	1	8.33%
TOTAL	960.00	960.00	12	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad,

declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera una vez concluida su legalización.- Dos: Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor **MENACHO MONROY JOSE ANTONIO** Gerente General y al señor **VACA MORALES LUIS VINICIO** como Presidente de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A.** , y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. Hasta aquí la minuta, usted señor notario se dignará agregar a la presente las demás clausulas de estilo para ~~la~~ perfecta valides del presente documento.-Firma.-
Ilegible, Abogada Maria Lupe Anrango Conterón con Matrícula número 10-2011-48 del (F.A.I).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-


f) Wilfrido Horacio Cazares Ramirez

C.C.100280076-9



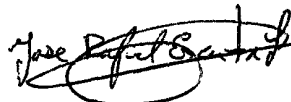
f) Oswaldo Fernando Cazares Ramirez

C.C.040098677-4



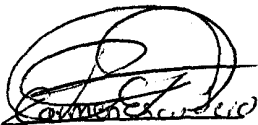
f) Irma Jannet Coascota Villacres

C.C.100277545-8



f) Jose Rafael Escanta Lita

C.C.171425751-4



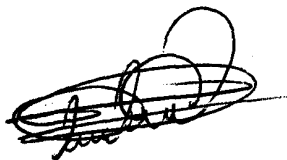
f) Carmen Susana Escudero De la Cruz

C.C.100383146-6



f) Maria Verónica Escudero Benacho

C.C.172105798-0



f) Carlos Ruben Escudero De la Cruz

C.C.100388177-6



Saneth Nepas

f) Delia Janeth Nepas Catucuanita

C.C.172122225-3



Melgarejo

f) José Antonio Menacho Henroy

C.C.100253897-1



Ramos

f) Luis Ramir Ramos Tambaco

C.C.100387306-2



Torres

f) Luis Rubén Torres Ariza

C.C.100232301-0



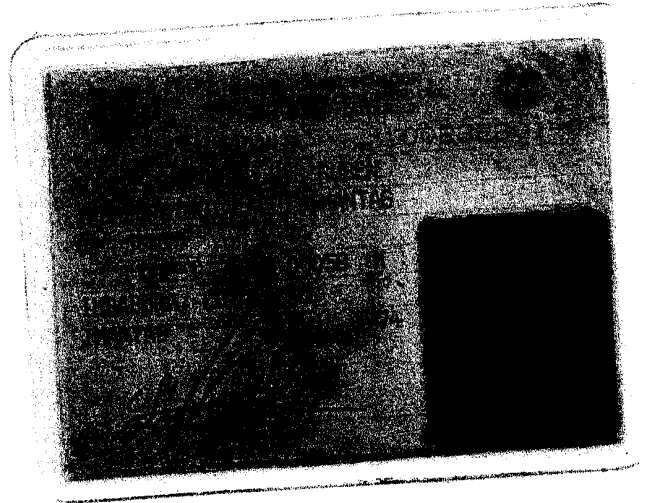
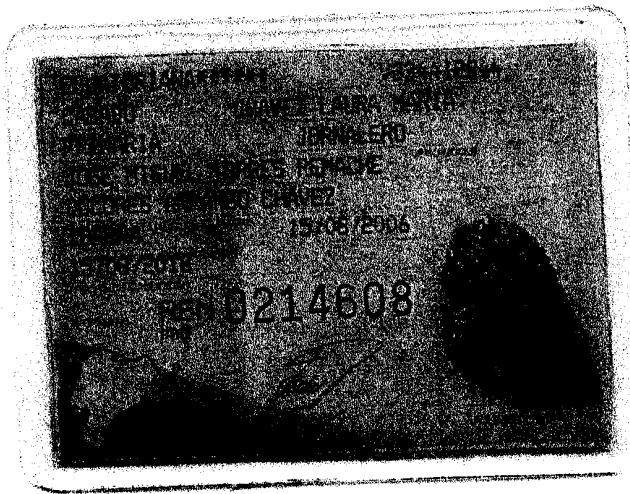
Vaca

Vaca

f) Luis Vinicio Vaca Morales

C.C.172439220-2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
NÚMERO DE CERTIFICADO
007 - 0126

1002323010
CÉDULA
TORRES ANRANGO LUIS RUBEN

INSABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
IMANTAG
PARROQUIA

0
0
0

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
 V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCANTA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LITA MARIA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARBA
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

[Signature]
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

[Signature]
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 171425751-4

CEDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESCANTA LITA JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
BARBA
COTACACHI
BARBA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIANA DE J
 LITA LICUINGUANO

[Signature]
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0198 1714257514
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCANTA LITA JOSE RAFAEL

BARBA PROVINCIA COTACACHI CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN INANTAG
 ZONA

[Signature]
 FIRMADO POR EL REGISTRADO

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0069 **1003873062**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS TAMBACO LUIS SAMIR

IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAGRARIO
PARROQUIA **0**
ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

CECILLACIÓN DE CIUDADANÍA No. 100383146-6

ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA

IMBABURA/COTACACHI/IMANTAS

04 MAYO 1990

001- 0068 00068 F

IMBABURA/ COTACACHI

IMANTAS 1990

[Firma]

FIRMA DEL CECILLADO



EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LORENZO ESCUDERO CABASCANCO

ROSA MARIA DE LA CRUZ RAMOS

IBARRA 05/05/2009

05/05/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1170264



[Firma]

FUJGAR DEL CECILLADO

[Firma]



[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECILLORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0227 1003831466

NÚMERO DE CERTIFICADO CECILLACIÓN

ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	IMANTAS	0
COTACACHI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 172105798-0

APellidos y Nombres: **ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA**
Lugar de Nacimiento: **IMBABURA COTACACHI**
Fecha de Nacimiento: **1987-07-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADA**
MANUEL MEBIAS
TAMBACO DE LA CRUZ

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**
V3942V2442

APellidos y Nombres del Padre: **ESCUDERO REMACHE PEDRO CAYETANO**
APellidos y Nombres de la Madre: **MENACHO CABASCANGO MARIA JESUSA**
Lugar y Fecha de Expedición: **COTACACHI 2014-06-20**
Fecha de Expiración: **2024-06-20**

Manuela Escudero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721057980
CÉDULA
ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA

IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IMBABURA
PARROQUIA
ZONA

Manuela Escudero
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Ciudadana No. **1724392202**

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA MORALES LUIS VINICIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
1991-11-02

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E22392202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA MEDINA GERMAN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES RECALDE CLARA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-06

Director General

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0236
NUMERO DE CERTIFICADO

1724392202
CÉDULA

VACA MORALES LUIS VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACTO

0
1

PARROQUIA
ZONA

1

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESCUDERO DE LA CRUZ
CARLOS RUBEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
COTACACHI
SANTO**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

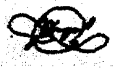
Nº **100388177-6**





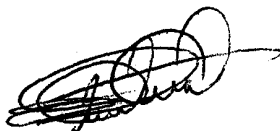
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCUDERO JOSE LORENZO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DE LA CRUZ RAMOS ROSA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**IBARRA
2013-12-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18

V4444V4444





DIRECCIÓN GENERAL **FECHA DE CANCELACIÓN**





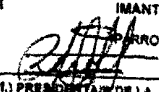
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
NUMERO DE CERTIFICADO **003 - 0229** CEDULA **1003881776**
ESCUDERO DE LA CRUZ CARLOS RUBEN

IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
IMANTAG
PARROQUIA
ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 172122225-3

NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH
FICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO PESTILLO
05 SEPTIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0039 00029 F
SIGNATURA CAYAMBE
OLMEDO PESTILLO

Janeth Nepas
FIRMA DEL CEDULADO

Janeth Nepas

EQUATORIANA ***** 172122225-3

SOLTERO
PRIMARIA
ENPLEADO
BERNARDO JOSE MIGUEL NEPAS N
JOSEFINA CATUCUAMBA DELINDA
QUITO 09/12/2008
FECHA DE EMISION
09/12/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1598537
PUNTO DE EMISION
PUNTO DE CADUCIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

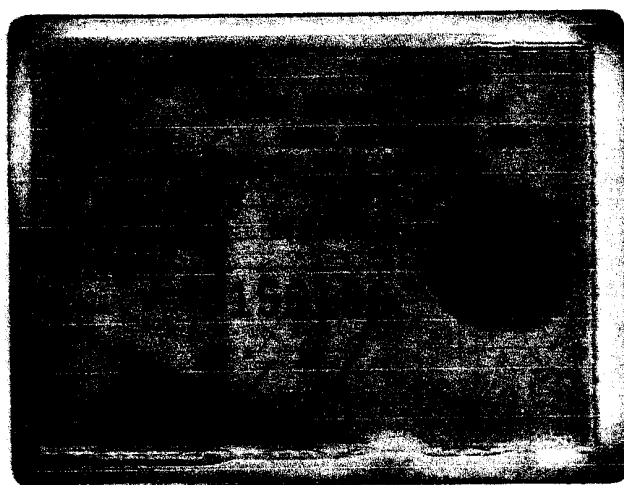
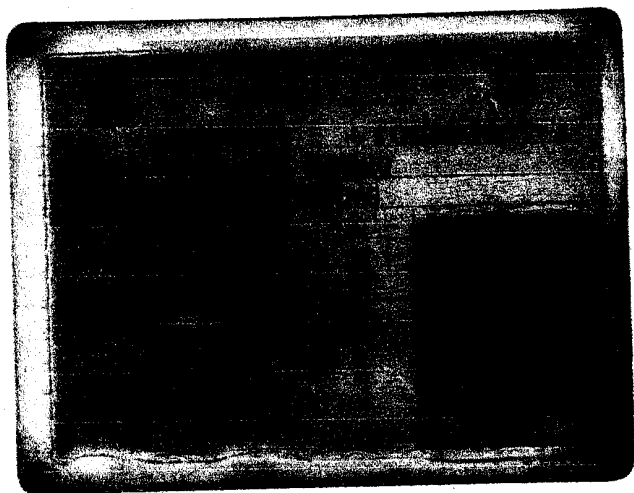
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH

1721222253

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUIROGA	0
COTACACHI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Hussein J. S. S. S.
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Monacho Monroy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **1002538971**

005 - 0041 **1002538971**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONACHO MONROY JOSE ANTONIO

RESIDENCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA MANTAG
COTACACHI
CANTÓN PARRISALA ZONA

Monacho Monroy

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA No. 100280076-9

CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
12 DICIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
PASO CIVIL 001-1 0059 00059 M
CARCHI/BOLIVAR
GARCIA MORENO 1979

[Firma]

[Fotografía]

ELISTORIANA***** V4344V4344

DIVORCIADO PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO JUAN CAZARES
MARTIA EDELINA RAMIREZ
IBARRA 06/07/2011
FECHA DE EXPEDICIÓN
06/07/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 4065501

[Firma]

[Fotografía]

PLA DAR DERECHO

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0243 1002800769
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400986774

CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
02 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007- 0030 00090 M
CARCHI/ BOLIVAR
GARCIA MORENO 1971

Oswaldo Cazaes



ECUATORIANA***** V3333V2322

PRIMARIA LUCIA ELIZABETH TABAPUES DIAZ
SEGUNDO JORNALERO
SEGUNDO JUAN CAZARES
MARIA EDELINA RAMIREZ
PEDRO MONCAYO 21/05/2003
21/05/2003
REN 0663147
Pch

[Signature]



PULSAR DERECHO

Oswaldo Cazaes

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0143 0400986774
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TABACUNDO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No 100277545-B

CUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET

INDAGACIÓN COTACACHI / GARCIA MORENO / LLIRINAG

01 NOV 1980

INDAGACIÓN COTACACHI

GARCIA MORENO / LLIRINAG

15/08/2023

REN 4145038

EDUATORIANA ***** E23713222

TERAN RUIZ PEDRO DOMINGO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE MANUEL MESIAS CUASCOTA

MARIA VERENIZ VILLACRES

15/08/2023

REN 4145038

15/08/2011

REN 4145038

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0201 1002775458

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET

INDAGACIÓN COTACACHI

PROVINCIA COTACACHI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO

PARRÓQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Irma Villacres



Irma Villacres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2014 04:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7643043
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714257514 ESCANTA LITA JOSE RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/05/2016 04:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL); PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

Cotacachi 17 de julio del 2015

**DIRECCION DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO LOCAL
JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N°.F9-001-JT-MC-IC-2015
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

ESPECIE N°.3069761

VALOR: 6.50

FECHA: 17 DE JULIO DEL 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con las atribuciones otorgadas al GAD Municipal de Cotacachi mediante resolución N° 165-DE-ANT-2014 de la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha 29 de octubre del 2014, en la cual certifica la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi a partir del 01 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de las demás disposiciones legales y constitucionales.

Que mediante ingreso No.- ANT-DPI-2014-1248 de fecha 14 de octubre del 2014 la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCOTRAINCO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución

Que: los integrantes de la Compañía de Transporte de Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCOTRAINCO S.A.**, con domicilio en la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el Informe Previo de Constitución Jurídica, con la nómina cuatro (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

CANTIDAD	SOCIO	CEDULA
1	JOSÉ RAFAEL ESCANTA LITA	1714257514
2	LUÍS VINICIO VACA MORALES	1724392202
3	OSWALDO FERNANDO CAZARES RAMÍREZ	0400986774
4	JOSÉ ANTONIO MENACHO MONROY	1002538971

Que el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con los siguientes objetivos.

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que expresa. "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.

Que la Agencia Nacional de Transito mediante oficio No.- ANT-DPI-2014-1240 de fecha 26 de septiembre del 2014 y mediante resolución No.- 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre del 2012 determina la factibilidad de otorgar cuatro(4) cupos y dar trámite al proceso de constitución jurídica a la Compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCOTRAINCO S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCOTRAINCO S.A.**

Con domicilio en el la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, puede constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

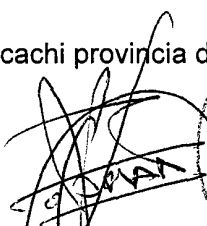
4.- El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

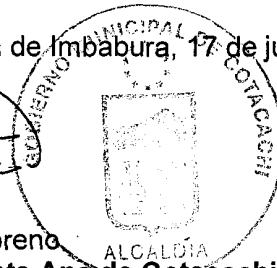
5.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencian Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Cotacachi provincia de Imbabura, 17 de julio del 2015.




Jomar Cevallos Moreno
Alcalde del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi



Factura: 001-003-000006615



20151004001P03695

NOTARIO(A) SIMBAÑA AYABACA JOSE FABIAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151004001P03695						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES ANRANGO LUIS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002323010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCANTA LITA JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714257514	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS TAMBACO LUIS SAMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003873062	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCUDERO DE LA CRUZ CARMEN SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003831466	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721057980	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA MORALES LUIS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724392202	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCUDERO DE LA CRUZ CARLOS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003881778	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NEPAS CATUCUAMBA DELIA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721222253	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENACHO MONROY JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002538971	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002800769	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAZARES RAMIREZ OSWALDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400986774	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUASCOTA VILLACRES IRMA JANNET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002775458	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		OTAVALO		JORDAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		960.00					

NOTARIO(A) SIMBANA AYABACA JOSE FABIAN
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a cuatro de agosto del dos mil quince.-



Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Ana de Cotacachi

Garcia Moreno y Gonzalez Suarez Telf. 2915-117

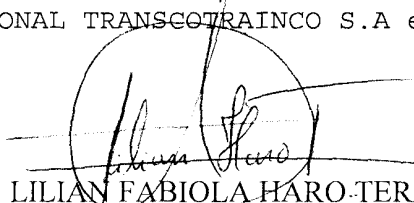
Número de Repertorio:

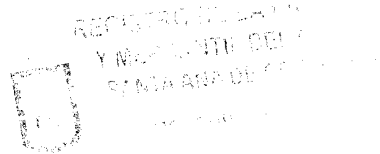
2015- 1537

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 487 a 505 con el número de inscripción 47 celebrado, entre:

([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


ABG. LILIAN FABIOLA HARO-TERAN
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOTRAINCO S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: IMBABURA CANTÓN: COTACACHI CIUDAD: COTACACHI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: IMBABURA CANTÓN: COTACACHI CIUDAD: COTACACHI

PARROQUIA: IMANTAG BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: JOSE JOAQUIN DE OLMEDO NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA MORENO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 06-2570083 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: trans_cotrainco_sa@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 09-91386863 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL DESTACAMENTO DE POLICIA DE IMANTAG

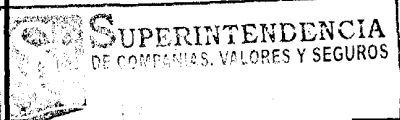
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CAZARES RAMIREZ WILFRIDO HORARIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1002800769

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



XIME 17600
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



XIME 12600
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

XIME

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

14 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO